



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

R.S. 400257
LXVIII LEGISLATURA.
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
12 DE MAYO DE 2022.

DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.
PALACIO DE GOBIERNO.
PRESENTE.

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, emitimos el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Artículo Único.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos Municipales para que en la realización de obras públicas municipales, lleven a cabo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios para su ejecución, en apego a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Se comunica el Punto de Acuerdo para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.
POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.


C. MARÍA DE LOS ÁNGELES TREJO HUERTA.
DIPUTADA PRESIDENTA


C. LETICIA MÉNDEZ INTZIN.
DIPUTADA SECRETARIA

C.c.p. ARCHIVO





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO



La Honorable Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

C O N S I D E R A N D O

Que la obra pública es también conocida como infraestructura pública, es el conjunto de edificaciones, infraestructuras y equipamiento, promovido y construido por el Gobierno del territorio correspondiente, financiada con fondos públicos, con motivo de uso público y general.

De igual forma, las obras públicas son acciones necesarias que lleva a cabo el Estado y los municipios, y estas repercuten en el crecimiento de la economía en su conjunto, lo que es sin duda una herramienta fundamental para superar la pobreza y la marginación; asimismo incrementa la competitividad, la cual resulta en beneficio para Chiapas, además de facilitar el traslado de las personas, bienes, mercancías y permiten que los servicios de educación, salud y de seguridad pública lleguen a la población con calidad y oportunidad. La obra pública es, sin duda un factor determinante para elevar la calidad de vida y promover el crecimiento económico en cualquier región en donde esta se ejecute.

En nuestro Estado, la obra pública es crucial para el desarrollo de nuestros pueblos, comunidades y ciudades, en las localidades más retiradas a las cabeceras municipales se observa rezago en el avance para la implementación de obras públicas necesarias, mercados, escuelas, infraestructura en Salud, áreas deportivas, calles, carreteras, etc; la obra pública facilita el tránsito de personas que día con día realizan actividades económicas atención a enfermos, mejoramiento en condiciones educativas, recreación, traslado de personas entre otros, por lo cual es de suma importancia para el desarrollo de obras públicas contar con un proyecto ejecutivo necesario y adecuado que contemplen una planeación ordenada para su ejecución.

Por ello el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024, en su eje 4 denominado Desarrollo económico y competitividad, implementa además los temas de Economía sostenible, ordenamiento territorial y en particular obras públicas, desarrollo agropecuario, pesca y acuacultura, esto por la importancia que tiene para la actual administración el desarrollo de nuestro Estado.

En ese sentido la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, en su artículo 4 fracción I considera a la obra pública como la creación, construcción, reconstrucción, remodelación, restauración, adecuación, ampliación, reparación, demolición, adecuación, conservación, instalación, modificación y mantenimiento de los bienes inmuebles por su naturaleza o por



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

disposición de la Ley, del Estado o del Municipio que se destinen a un servicio público, o que estos realicen para dar cumplimiento a sus funciones públicas conforme a la Ley y en cuya ejecución se invierta el gasto público estatal o municipal.

Ahora bien, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas, en su fracción IX del artículo 2 define que el proyecto ejecutivo es el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e informaciones suficientes para que esta se pueda llevar a cabo.

En relación a lo anterior y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, en su numeral 16 fracción VIII, se establecen que la secretaría y los municipios elaboraran los programas de obra pública y sus respectivos presupuestos tomando en consideración las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios.

Derivado de lo anteriormente expuesto, los municipios que conforman el Estado de Chiapas, tiene la obligación de llevar a cabo la realización de los proyectos ejecutivos necesarios para la planeación de las obras públicas que se pretendan desarrollar en su territorio, con independencia de la procedencia del recurso que se le sea asignado, para el caso de realizar la gestión ante la instancia estatal encargada para la ejecución de obra pública es indispensable que el municipio interesado presente ante dicha dependencia el proyecto ejecutivo de la obra que desee desarrollar, así pues no es solamente de competencia de la instancia estatal la elaboración de los proyectos ejecutivos para obra pública.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Punto de Acuerdo

Artículo Único.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos Municipales para que en la realización de obras públicas municipales, lleven a cabo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios para su ejecución, en apego a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Dado en el Salón de Sesiones Sergio Armando Valls Hernández, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 12 días del mes de Mayo del año 2022.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO



D.

P.

C. MARIA DE LOS ÁNGELES TREJO HUERTA.

H. Congreso del Estado
de Chiapas

D. S.

C. LETICIA MÉNDEZ INTZIN.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES PARA QUE EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, LLEVEN A CABO LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, EN APEGO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.